

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00392 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LÍDERES DE COLOMBIA COOPSANSE EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA HOY EN INTERVENCIÓN** contra **OSCAR LUIS ESPITIA SANTOS**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 19081:

1. Por la suma de \$2.363.135,00 m/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
 - Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de mayo de 2015 al 1 de septiembre de 2017.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es, 21 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(3)

Estado electrónico del 16 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106ff3a294a150f5aa5b421cc9c0444cf377dfa4bd4b70b721322128fa0a5961**

Documento generado en 15/02/2022 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>